

Expediente: 63/2024/2242
Servicio: PROMOCIÓN ECONÓMICA

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de octubre de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Fundació Pro Penedès, como entidad sin ánimo de lucro, tiene como finalidad la promoción social y económica del ámbito territorial del Penedès.

El Ayuntamiento de Vilafranca y la Fundación Pro Penedès firmaron un convenio en 2021 en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que la Fundación Pro Penedès seguirá trabajando en los proyectos de Inserción Sociolaboral por las Personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, por la Tercera Edad y por la Planificación Estratégica; todos ellos incluidos dentro de un marco de responsabilidad social.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès otorgará una subvención anualmente a la Fundación Pro-Penedès para apoyar los mencionados trabajos de la Fundación Pro-Penedès, en las tres líneas indicadas. El importe total para 2021 será de 100.000 euros, siendo en los años posteriores la cantidad que establezca nominativamente, en su caso, el presupuesto municipal de Vilafranca.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la subvención correspondiente a 2021, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, y en los años posteriores dentro del primer trimestre del ejercicio. El importe de la subvención deberá ser objeto de justificación documental.

CUARTO. Que la Fundación Pro-Penedès deberá justificar ante el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, los gastos efectuados, por un importe mínimo igual a la Corte 14 · 08720 Vilafranca del Penedès · 938920358 · www.vilafranca.cat citada subvención, en un plazo máximo de 3 meses después de finalizar cada ejercicio anual.

QUINTO. En lo no previsto en este convenio, la subvención se ajustará a lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones.

SEXTO. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024 (período 2021-2024), de acuerdo con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.”

La Fundación Pro Penedès, en fecha 11 de octubre de 2024, ha solicitado que se le conceda la subvención nominativa que prevé el presupuesto de este año 2024.

Las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
63/2024/2242

Codi validació document:
15702177347762172217

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2024 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 13 de febrero de 2024 - CVE 202410031757), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de FUNDACIÓ PRO PENEDÈS con 23103 48900 por importe de 133.608,00 €.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 (en adelante BP24), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Visto que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de Septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Dado que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de fecha 26/06/2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.00€ del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

La Fundación Pro Penedès ha indicado los proyectos a trabajar ya los que va destinada la subvención de este año 2024:

1. Consejo Económico y Social. 25.000 euros.
2. Rompiendo la Brecha Digital. 34.608 euros.
3. Diplomacia municipal. 15.000 euros.
4. Plataforma participativa joven (INSIGHT PENEDÈS). 37.000 euros.
5. Boletín digital. Redes sociales. Difusión de ideas. 22.000 euros.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
63/2024/2242

Codi validació document:
15702177347762172217



Se anexa en este informe el esquema con el detalle de cada proyecto, objetivos, actividades a realizar, resultados esperados e indicadores.

ACUERDA:

Primero.- Conceder de forma directa a FUNDACIÓ PRO PENEDÈS (NIF G58876699) la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès de importe 133.608,00 euros a los gastos relativos a los siguientes proyectos:

1. Consejo Económico y Social.

Puesta en marcha del Consejo Económico y Social con expertos locales que velarán por los intereses del territorio, en materias tan cruciales como la movilidad, las inversiones, las infraestructuras, la formación, el empleo y la economía. Iniciando, gestionando y liderando, en consenso, una planificación estratégica 2024-2030.

2. Rompiendo la Brecha Digital.

Ayudar y acompañar al colectivo de personas mayores en el acceso a las nuevas tecnologías ya la realización de trámites digitales. Lugar de impartición en las AAVV de los 8 barrios de Vilafranca del Penedès.

3. Diplomacia municipal.

Diseñar un plan de internacionalización municipal por Vilafranca, recuperar y fortalecer los hermanamientos y así garantizar un reconocimiento y una posición internacional.

4. Plataforma participativa joven (INSIGHT PENEDÈS).

Concurso de ideas innovadoras con la participación de los jóvenes del Penedès, con la creatividad de sus proyectos con una pretensión de generar un impacto en nuestro territorio en materia de innovación.

5. Boletín digital. Redes sociales. Difusión de ideas.

Comunicación a través de las redes sociales de las actividades de Pro-Penedès, los índices y los indicadores alcanzados a través de los distintos programas. Estrategia de marketing y comunicación digital.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 133.608,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.23103.48900 por subvención nominativa a FUNDACIÓ PRO PENEDÈS, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Tercero.- Conceder un anticipo de 133.608,00 euros (100%) y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 4.23103.48900 por subvención nominativa a FUNDACIÓ PRO PENEDÈS, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
63/2024/2242

Codi validació document:
15702177347762172217



1. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
2. **PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera: 100% del importe en el momento de la aprobación de la subvención, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. **SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** durante la ejecución de los proyectos se invitará a participar a personal técnico del Ayuntamiento relacionado en la materia, dándoles cuenta de la evolución de los proyectos e indicadores de forma periódica, y como mínimo trimestralmente.

Por cada uno de los proyectos objeto de esta subvención, los servicios del Ayuntamiento de Vilafranca a invitar son los siguientes:

1. Consejo Económico y Social: Promoción Económica.
2. Rompiendo la Brecha Digital: Participación y barrios.
3. Diplomacia municipal: Promoción Económica.
4. Plataforma participativa joven (INSIGHT PENEDE'S): Juventud.
5. Boletín digital. Redes sociales. Difusión de ideas: Comunicación.

4. **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de marzo de 2025, y ésta deberá consistir en la presentación de la relación de facturas y fecha de pago de las mismas. La suma de los importes de las facturas relacionadas será como mínimo de 133.608,00 euros. Las facturas emitidas tendrán como fecha límite el 31 de diciembre de 2024. Junto con la relación de facturas, se presentarán los recibos correspondientes y la memoria justificativa relacionando los gastos y los ingresos finales de todas las acciones realizadas durante el año 2024 objeto de la subvención, aparte todos los materiales editados donde debe figurar. La Intervención general queda facultada para solicitar justificaciones adicionales.
5. **GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 133.608,00 euros.
6. **CONDICIONES:** La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
63/2024/2242

Codi validació document:
15702177347762172217

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el uno de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- c) El 100% de la subvención, 133.608,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.
- d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/ao con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- e) En la memoria justificativa de actividades se relacionarán y justificarán los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el siguiente detalle:

- i. Número de documentos de planificación estratégica publicados
- ii. Número de sesiones de trabajo de planificación estratégica celebradas
- iii. Número de personas insertadas en el mercado laboral
- iv. Número de personas en situación de dependencia atendidas

7. REINTEGRO DE SUBVENCIONES SATISFETAS

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. También puede presentarse declaración responsable. que se adjunta como anexo a ese correo.

A la solicitud deberá acompañarse una memoria de la actividad y presupuesto previsto para la actividad por la que se solicita la subvención.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
63/2024/2242

Codi validació document:
15702177347762172217

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y

a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las mismas.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Y la Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Vilafranca del Penedès aprobada definitivamente por el Pleno de 20 de octubre de 2022 (BOPB 28/10/2022).

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria, comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, ya los servicios de Promoción Económica, Participación y barrios, Juventud y Comunicación.

Signat digitalment per Eduard
Marco i Alberti el 11/02/2025
a les 11:47:35

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
63/2024/2242

Codi validació document:
15702177347762172217

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 7 de 7